

GUATEMALA.

CONVENCIÓN PRORROGANDO EL PLAZO PARA TRAZAR
LA LINEA DIVISORIA.

Marzo 16 de 1896.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.—Sección de América, Asia y Oceanía.—México, 29 de Mayo de 1896.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el día diez y seis de Marzo del corriente año se concluyó y firmó en la ciudad de Guatemala, por medio de Plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto, una Convención entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala, para la prórroga del plazo fijado para el término de los trabajos de las comisiones encargadas de trazar la línea divisoria entre los dos países, en la forma y del tenor siguientes:

“El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala, considerando que el plazo de dos años estipulado en el artículo 4º del Tratado de Límites entre ambos países, de veintisiete de Septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, para la conclusión de los trabajos de las comisiones encargadas de trazar la línea divisoria, ampliado por un año en el Protocolo firmado el ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, y por dos años en las Convenciones de diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa, de diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y dos y de diez de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, no ha sido suficiente para su objeto; y deseando que las opera-

ciones expresadas lleguen á su término, han convenido en prorrogar el plazo mencionado, nombrando sus Plenipotenciarios, á saber:

“El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos al Sr. Lic. D. José F. Godoy, Encargado de Negocios *ad interim* de México en Centro América; y

“El Presidente de la República de Guatemala al Sr. Lic. D. Jorge Muñoz, Ministro de Relaciones Exteriores;

“Quienes, después de comunicarse sus respectivos poderes, que se encontraron en debida y buena forma, han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO.

“Las Altas Partes Contratantes convienen en que el plazo designado por el Tratado de Límites, de veintisiete de Septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, ampliado por el Protocolo y Convenciones de ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, de diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, de veintidós de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, de veinte de Octubre de mil ochocientos noventa, de diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y dos y de diez de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, para la conclusión de los trabajos de las comisiones encargadas de marcar la línea divisoria entre los dos países, quede renovado por diez y ocho meses á contar desde la fecha del canje de las ratificaciones, que se hará á la mayor brevedad posible.

“En testimonio de lo cual, los referidos Plenipotenciarios han firmado esta Convención y puéstole sus respectivos sellos.

“Hecha en dos originales en la ciudad de Guatemala, á los diez y seis días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

(L. S.)—*José F. Godoy.*

(L. S.)—*Jorge Muñoz.*”

“Que la precedente Convención fué aprobada por la Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos el día diez y seis de Abril próximo pasado, y ratificada por mí el día diez y ocho del mismo mes;

“Que igualmente fué aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa de Guatemala con fecha veintidós del expresado Abril, y ratificada por el Presidente de aquella República el día seis del presente mes de Mayo;

“Y que las ratificaciones fueron canjeadas el mismo día seis del mes corriente:

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio Nacional de México, á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á vd. para los efectos correspondientes, renovándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Señor....

ÍNDICE.

	Págs.
ALEMANIA. —Tratado de amistad, comercio y navegación.....	<i>Dbre. 5 de 1882.</i> 1
Convención para el cambio de paquetes postales..	<i>Mayo 24 de 1892.</i> 17
Reforma al párrafo 1º del artículo 4º de la convención de 24 de Mayo de 1892.....	<i>Nbre. 21 de 1894.</i> 31
BÉLGICA. —Convención para extradición de criminales.	<i>Mayo 12 de 1881.</i> 120
Tratado de amistad, comercio y navegación.....	<i>Junio 7 de 1895.</i> 687
ECUADOR. — Véase “República del Ecuador.”	
ESPAÑA. —Tratado para la extradición de criminales. ...	<i>Nbre. 17 de 1881.</i> 132
Tratado de propiedad científica, literaria y artística.....	<i>Junio 10 de 1895.</i> 670
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. —Convenio para el paso recíproco de tropas en persecución de indios salvajes.....	<i>Julio 29 de 1882.</i> 34
Convención para la reposición de los monumentos que marcan la línea divisoria entre Paso del Norte y el Océano Pacífico.....	<i>Julio 29 de 1882.</i> 38
Convenio para que permanezca en vigor por un año, contado desde el 18 de Agosto de 1882, el de 29 de Julio de 1882, sobre el paso recíproco de tropas en persecución de indios salvajes.....	<i>Sbre. 21 de 1882.</i> 44
Convenio para que continúe en vigor por un año, contado desde el 18 de Agosto de 1883, el de 29 de Julio de 1882, sobre el paso recíproco de tropas en persecución de indios salvajes.....	<i>Junio 28 de 1883.</i> 46
Convenio renovando por un año, contado desde el 31 de Octubre de 1884, el de 29 de Julio de 1882, sobre el paso recíproco de tropas en persecución de indios salvajes.....	<i>Oebre. 21 de 1884.</i> 48
Convención fijando reglas para determinar la línea divisoria en los ríos Bravo del Norte y Colorado.	<i>Nbre. 12 de 1884.</i> 51
Convenio de prórroga por un año, contado desde el 1º de Noviembre de 1885, del plazo fijado en el de 21 de Octubre de 1884, sobre paso recíproco de tropas en persecución de indios salvajes.....	<i>Oebre. 16 de 1885.</i> 57
Artículo adicional á la convención de 29 de Julio de 1882, sobre reposición de monumentos en la línea divisoria.....	<i>Dbre. 5 de 1885.</i> 60
Convención postal.....	<i>Abril 4 de 1887.</i> 63
Convención sobre cambio de bultos con mercancías por medio del Correo.....	<i>Abril 23 de 1888.</i> 73

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. —Reglamento definitivo para la ejecución de los tratados postales celebrados entre México y dicha nación, en 4 de Abril de 1887 y 28 de Abril de 1888.....	<i>Dbre. 29 de 1888.</i>	85
Reglamento á que deben sujetarse los empleados fiscales, de acuerdo con los de correos, para el cumplimiento del Tratado postal celebrado entre México y dicha nación el 28 de Abril de 1888.....	<i>Dbre. 30 de 1888.</i>	95
Convención que renueva la del 29 de Julio de 1882, sobre reposición de monumentos en la línea divisoria.....	<i>Fbro. 18 de 1889.</i>	102
Convención sobre el establecimiento de una Comisión internacional de límites, que decida las cuestiones que se susciten por las desviaciones en el cauce de los ríos Bravo y Colorado.....	<i>Marzo 1º de 1889.</i>	106
Convenio autorizando el paso recíproco provisional de tropas en persecución de indios salvajes.....	<i>Junio 25 de 1890.</i>	112
Convenio que restablece por un año, contado desde el 25 de Noviembre de 1892, el de 25 de Junio de 1890, sobre paso recíproco de tropas en persecución de indios salvajes.....	<i>Nbre. 25 de 1892.</i>	115
Convención de prórroga del plazo fijado para el término de los trabajos de la comisión internacional de límites al Oeste del río Bravo.....	<i>Agto. 24 de 1894.</i>	117
FRANCIA. —Tratado de amistad, comercio y navegación.....	<i>Nbre. 27 de 1886.</i>	141
Convención para el cambio de bultos postales.....	<i>Dbre. 10 de 1891.</i>	157
Protocolo de la anterior convención.....	<i>Junio 25 de 1892.</i>	163
Reglamento de detalle y orden para la observancia de la anterior convención.....	<i>Enero 22 de 1892.</i>	164
GRAN BRETAÑA É IRLANDA. —Preliminares de la reanudación de relaciones diplomáticas.....	<i>Agto. 6 de 1884.</i>	187
Tratado para la extradición de criminales.....	<i>Sbre. 7 de 1886.</i>	201
Tratado de amistad, comercio y navegación.....	<i>Nbre. 27 de 1888.</i>	212
Convención para el cambio de paquetes postales.....	<i>Febro. 15 de 1889.</i>	224
Reglamento para la ejecución de la Convención celebrada con el Reino Unido, el 15 de Febrero de 1889, para el cambio de bultos postales.....	<i>Marzo 12 de 1890.</i>	240
Reglamento á que deberán sujetarse en sus operaciones los empleados fiscales, de acuerdo con los de correos, para el cumplimiento del Tratado postal á que antes se hace referencia.....	<i>Marzo 12 de 1890.</i>	249
GUATEMALA. —Convención preliminar sobre límites.....	<i>Dbre. 7 de 1877.</i>	256
Decreto, sustituyendo con el término de ocho meses el de seis, fijado en el artículo 8º de la anterior Convención.....	<i>Enero 24 de 1878.</i>	259

GUATEMALA. —Convención de prórroga del plazo fijado en el artículo XI de la convención preliminar sobre límites, que antes se cita.....	<i>Mayo 24 de 1878.</i>	260
Convención de prórroga de los plazos fijados en los artículos VI y VIII de la preliminar sobre límites.....	<i>Marzo 3 de 1879.</i>	262
Tratado de límites.....	<i>Sbre. 27 de 1882.</i>	264
Protocolo del arreglo celebrado para determinar los detalles relativos á la organización y procedimientos de las comisiones que deben trazar la línea divisoria, convenida en el Tratado de 27 de Septiembre de 1882.....	<i>Sbre. 14 de 1882.</i>	268
Convención ampliando por un año el plazo fijado en el Tratado del 27 de Septiembre de 1882, para los trabajos de la comisión mixta de límites.....	<i>Junio 8 de 1885.</i>	271
Convención prorrogando el plazo fijado para el término de los trabajos de la comisión mixta de límites.....	<i>Oebre. 16 de 1886.</i>	273
Convención telegráfica.....	<i>Febro. 5 de 1887.</i>	275
Convención sobre reclamaciones.....	<i>Ene. 26 de 1888.</i>	278
Convención, prorrogando el plazo fijado para el término de los trabajos de las comisiones de límites.....	<i>Oebre. 22 de 1888.</i>	285
Convención de prórroga del plazo fijado para el término de los trabajos de las comisiones de límites.....	<i>Oebre. 20 de 1890.</i>	287
Convención sobre reclamaciones.....	<i>Dbre. 22 de 1891.</i>	289
Convención sobre extradición de criminales.....	<i>Mayo 19 de 1894.</i>	675
Convención sobre límites.....	<i>Julio 10 de 1894.</i>	682
Arreglo de las dificultades causadas por el ejercicio de actos de soberanía en territorio mexicano....	<i>Abril 1º de 1895.</i>	684
Convención prorrogando el plazo para trazar la línea divisoria.....	<i>Marzo 16 de 1896.</i>	698
INGLATERRA. — Véase "Gran Bretaña."		
ITALIA. —Convención para fijar la nacionalidad de los mexicanos nacidos en Italia, y de los italianos nacidos en México.....	<i>Agto. 20 de 1888.</i>	291
Tratado de amistad, navegación y comercio.....	<i>Abril 16 de 1890.</i>	294
JAPON. —Tratado de amistad y comercio.....	<i>Nbre. 30 de 1888.</i>	311
NORUEGA. — Véase "Suecia y Noruega."		
REPUBLICA DEL SALVADOR. —Tratado de amistad, comercio y navegación.....	<i>Abril 24 de 1893.</i>	318
Protocolo adicional al Tratado anterior.....	<i>Abril 24 de 1893.</i>	329
REPUBLICA DEL ECUADOR. —Tratado de amistad, comercio y navegación.....	<i>Julio 10 de 1888.</i>	355
REPUBLICA DOMINICANA. —Tratado de amistad, comercio y navegación.....	<i>Marzo 29 de 1890.</i>	359
SALVADOR. — Véase "República del Salvador."		
SANTO DOMINGO. — Véase "República Dominicana."		

	Págs.
SUECIA Y NORUEGA. — Tratado de amistad, comercio y navegación, y protocolo adicional al mismo	Julio 29 de 1885 y Dbre. 15 de 1885. 331
VARIAS NACIONES. — Convención sobre unión postal universal	Junio 1º de 1878. 369
Original francés de la anterior	Junio 1º de 1878. 378
Reglamento de pormenor y orden para la ejecución de la convención que precede	Junio 1º de 1878. 388
Original francés del anterior Reglamento	Junio 1º de 1878. 417
Convención sobre unión postal universal. Acta adicional de Lisboa, modificando la convención de 1º de Junio de 1878	Marzo 21 de 1885. 445
Protocolo final del acta anterior	Marzo 21 de 1885. 451
Reglamento del acta adicional de Lisboa, al Reglamento de pormenor y orden para la ejecución de la convención de 1º de Junio de 1878	Marzo 21 de 1885. 454
Original francés del acta adicional de Lisboa, modificando la convención de 1º de Junio de 1878	Marzo 21 de 1885. 466
Original francés del Protocolo final del acta que acaba de citarse	Marzo 21 de 1885. 472
Original francés del Reglamento del acta adicional de Lisboa al Reglamento de pormenor y orden para la ejecución de la convención de 1º de Junio de 1878	Marzo 21 de 1885. 475
Convención para la publicación de tarifas aduanales	Julio 5 de 1890. 487
Reglamento para ejecutar la convención que instituye una oficina internacional para la publicación de tarifas aduanales	Julio 5 de 1890. 493
Acta de firma de la convención y del Reglamento anteriores	Julio 5 de 1890. 495
Original francés de la convención para la publicación de tarifas aduanales	Julio 5 de 1890. 499
Original francés del Reglamento de ejecución de la convención que instituye una oficina internacional para la publicación de tarifas aduanales	Julio 5 de 1890. 503
Original francés del acta verbal de firma de la convención y del Reglamento antes citados	Julio 5 de 1890. 506
Convención sobre unión postal universal reunida en Viena	Julio 4 de 1891. 511
Protocolo final de la anterior convención	Julio 4 de 1891. 524
Reglamento de pormenor y orden para la ejecución de la anterior convención	Julio 4 de 1891. 527
Arreglo concerniente á la introducción de las libretas de identidad en el tráfico postal internacional, celebrado entre varias naciones	Julio 4 de 1891. 586
Original francés de la convención postal universal firmada en Viena	Julio 4 de 1891. 592

	Págs.
VARIAS NACIONES. — Original francés del Protocolo final de la convención anterior	Julio 4 de 1891. 604
Original francés del Reglamento de pormenor y orden para la ejecución de la misma convención	Julio 4 de 1891. 607
Original francés del arreglo concerniente á la introducción de las libretas de identidad en el tráfico postal internacional, celebrado entre varias naciones	Julio 4 de 1891. 664

